ACTA DE COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

NOMBRE:
REPRESENTANTE:
DNI:
DOMICILIO:
TELEFONO:
En la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, a los
está destinado a familias VULNERABLES Y CARENCIADAS de bajo poder económico que porta ser beneficiario del programa, la familia propuesta debe habitar un rancho o una vivienda precaria en riesgo de derrumbe, en ambos casos debe habitar la vivienda en una cantidad mínima de cinco años y tener derechos, (de propiedad o posesorios) de manera directa sobre la vivienda (es decir no ocuparla con inquilinos, prestamos o por usurpación).
En tal virtud, en nombre y representación de la institución mencionada y en nombre propio, se compromete y responsabiliza en lo siguiente:
1-De efectuar la propuesta para familias de las que les consta reúne los requisitos del programa.
2 De no percibir dinero alguno, por ningún concepto, de las familias propuestas, al ser el programa totalmente cubierto (materiales, herramientas, y trabajo solidario) por el Gobierno Provincial.
3 De iniciar las obras de construcción de la vivienda propuesta y autorizada, en el plazo máximo de 15 días desde que se perciba el dinero proporcionado por el gobierno provincial para la construcción.

5-De llevar a cabo la construcción, según el prototipo del Programa de Viviendas Sociales y bajo las directivas del personal técnico de la Subsecretaria de Promoción Humana del Ministro de Desarrollo Social.

4-De concluir la obra comprometida en el plazo máximo de 60 días desde que se

inicio la obra de construcción.

- 6.- De comunicar inmediatamente a la Subsecretaria de Promoción Humana del Ministerio de Desarrollo Social, cualquier situación que genere demora o atraso en la construcción, problemas con los beneficiarios y toda otra que produjere o pudiere producir anormalidades en la obra.
- 7.- De que la vivienda rancho o precaria que dio origen a la vivienda social sea derrumbada en el plazo máximo de 7 días de concluida la obra.

- 8.- Una vez **vencidos los plazos de las clausulas 3 y 4**, sin que se haya producido construcción total, o parcial y/o estas presenten defectos/falencias constructivas debidamente comprobadas y documentadas, se producirá la **DESVINCULACION** de la familia beneficiaria con la **COMISIÓN MUNICIPAL** firmante.
- 9-El que suscribe, Comisionado Municipal, autoriza por este acto la retención de la **COPARTICIPACIÓN** que le corresponda a Comisión Municipal, los montos determinados por este ministerio a valor actual de la vivienda solicitada, cuando se produzca la desvinculación establecida en la clausula 8^a.
- **10-**A los efectos de la materialización de la retención, por parte del ministerio de economía de la provincia, contemplada en la clausula 9ª, se deberá acompañar copia certificada del presente instrumento y determinación precisa del monto a retener

Para que por medio del presente instrumento se lleve a cabo la referida retención, por los montos determinados por este Ministerio a valor actual de la vivienda social solicitada.

-----Leída que fuere la presente sed firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados de plena conformidad.-